



Dibulla, La Guajira, martes, 23 de agosto de 2022

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Delvis Mariela Gaule Arias
Radicado:	44-430-31-89-002-2018-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO

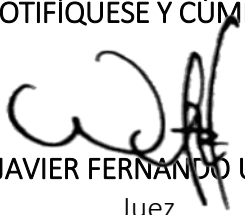
Vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el embargo del bien inmueble; distinguido con matrícula inmobiliaria No. 210-707785, se encuentran debidamente inscrito, este despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

DECRÉTESE EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 210-21569 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha, ubicado en el municipio de Dibulla.

Para la práctica de esta diligencia, comisionase al Señor Alcalde Municipal de este municipio, a quien se enviará despacho comisorio, y quien cuenta con las facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se maneja en este municipio o en el distrito de Riohacha, y fijarle honorarios al mismo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28241dcd344642eb56ebaf409884dd98595c3e7af3b5a67e76b9b9d0296bfca**

Documento generado en 23/08/2022 04:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>